



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 26; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Octubre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos Da-

fonte Sánchez.
Señas del semoviente
Santa Ana.—Una cerda orejisa, edad año y medio aproximadamente, con hierro en la paleta derecha confuso y parece una M, es algo cerruda.

4845

Circular

Habiendo llegado a conocimiento de mi autoridad que en varios pueblos de esta provincia no están constituidas las Comisiones municipales de Policía rural, las Bolsas de Trabajo ni los Censos obreros con arreglo a las disposiciones vigentes, he acordado ordenar a todos los señores Alcaldes que en el improrrogable plazo de diez días han de verificarlo, advirtiéndoles que a los contraventores a lo dispuesto en la presente Circular, les instruiré expediente por desobediencia, siendo inflexible en la imposición de las máximas sanciones que estoy dispuesto a aplicar a los mismos.

Remitirán a este Gobierno todos los Ayuntamientos una certificación de haberlo verificado, entendiéndose que el que así no le realice no ha dado cumplimiento a lo ordenado y por tanto está incurso en la responsabilidad correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Cáceres, 1.º de Octubre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos Da-

fonte Sánchez.

4856

Circular

Para cumplimentar órdenes emanadas de la Superioridad, intereso a todos los Alcaldes de la provincia, remitan con toda urgencia, si está constituida la Junta Local de Protección de Menores, número de espectáculos que se celebren en el año y su importancia.

Cáceres, 3 de Octubre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos Da-

fonte Sánchez.

4857

Diputación Provincial

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

CEDULAS PERSONALES

Circular

Terminado el plazo de quince días concedido por esta Excelentísima Diputación, para la rendición de cuentas del período voluntario de Cédulas Personales del año 1931, según Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Junio último, y no habiéndolas remitido los Ayuntamientos de Abadía, Alcollarín, Aldeacentenera, Alía, Almoharín, Belvís de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Botija, Cabezuela del Valle, Cachorrilla, Cadalso, Carbajo, Carboso, Casar de Cáceres, Casas de Millán, Casatejada, Cediillo, Cerezo, Coria, Garciaz, Garganta la Olla, Guadalupe, Huélagá, Jaraicejo, Jerte, Madridal de la Vera, Marchagaz, Monroy, Moraleja, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Plasenzuela, Riobos, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Santa Cruz de Paniagua, Serradilla, Torviscoso, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Trevejo, Valdefuentes, Villa del Rey, Villamesías, Villamiel y Villanueva de la Sierra, quedan incurso en la multa de 250 pesetas, concediéndoles otro plazo de quince días para dar cumplimiento al servicio reclamado.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.

4846

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 92.—En la ciudad de Cáceres, a 19 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el incidente promovido por D.ª Felisa Carrasco Hortet, por sí y como representante legal de sus menores hijos Arturo y Rosa Nieto Carrasco, como herederos de D. Faustino Nieto González, representada ante la misma por el Procurador D. Luciano Mateos, contra D. Luciano Cortés Calero y D. Juan Masa Caro, los que por su no comparecencia han estado representados por los Estrados de este Tribunal y el señor Abogado del Estado en la representación concedida por la Ley, sobre que se declare pobre a los primeros, para litigar con el segundo en esta Audiencia en juicio ejecutivo promovido por el D. Luciano Cortés contra D. Faustino y D. Juan en reclamación de 5.000 pesetas.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos a Felisa Carrasco Hortet y sus menores hijos Arturo y Rosa Nieto Carrasco, pobres en sentido legal para litigar con D. Luciano Cortés Calero en esta Audiencia en juicio ejecutivo promovido por el D. Luciano contra D. Faustino Nieto González y D. Juan Masa Caro, en reclamación de cinco mil pesetas, con derecho a gozar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de L-

cea.—Fernando Badia.—Tomás Mendigutia.—Joaquín Sarmiento.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada al mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, D. Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los litigantes en rebeldía, D. Luciano Cortés Calero y D. Juan Masa Cano, expido el presente edicto en Cáceres a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

4887

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Ordenada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Alcuéscar, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 146 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se pone en conocimiento de los propietarios o poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran, según lo dispuesto en el artículo 147 del citado Reglamento, de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

El personal encargado de estos trabajos, lo componen el Arquitecto Jefe que suscribe, Don Francisco Calvo y Traspardene, y el Aparejador D. José Díaz Coronado.

Cáceres a 29 de Septiembre de 1932.—El Arquitecto Jefe, Francisco Calvo.

4846

JUZGADOS

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia número diez, de Madrid, en autos ejecutivos seguidos por el procurador Don J. Mariano Martín Chico, en nombre de Doña Pilar Burgos Orellana, contra Doña Luz Bernáldez Burgos, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, las fincas y semovientes embargados en dichos autos a Doña Luz Bernáldez, los siguientes:

Fincas sitas en término de Alcántara

Primera. La tercera parte proindivisa de una participación proindivisa, consistente en una tercera parte indivisa del todo de una dehesa titulada Torre de Oviedo, que hace de cabida toda ella, trescientas fanegas de marco real, equivalentes a ciento noventa y tres hectáreas, diez y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas. Cuya finca es en el Registro de la Propiedad de dicho partido la número ciento siete duplicado del tomo ciento cincuenta y cinco, libro veintiocho. Tasada parcialmente, en diez mil pesetas.

Segunda. La tercera parte proindivisa consistente en la tercera parte de ciento treinta fanegas, trescientas noventa y dos milésimas de otra equivalentes a ochenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas de las cuatrocientas fanegas o doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veinte centiáreas, que tiene de superficie la dehesa titulada Castillejo de Gutiérrez, con más una novena parte del derecho de vendeduría. Cuya finca es en el Registro de la Propiedad la número quinientos cincuenta y siete, del tomo trescientos treinta y tres, libro sesenta y cinco. Tasada dicha participación de finca, en la suma de tres mil quinientas pesetas.

Tercera. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa o consistente en una tercera parte de veintidos fanegas, setecientas sesenta y tres milésimas de otra equivalentes a catorce hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas de las trescientas cincuenta fanegas o doscientas veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas que tiene de superficie la dehesa titulada «Cejo». Cuya finca es en el Registro de la Propiedad de dicho partido, la número seisciento setenta y cuatro del tomo trescientos cuarenta y cinco, libro sesenta y nueve. Tasada en la suma de setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta. La tercera parte proindivisa de otra participación consistente en una tercera parte de cuarenta fanegas y quinientas dos milésimas de otra equivalentes a veintiséis hectáreas, siete áreas y setenta y nueve centiáreas de las setecientas setenta y cuatro fanegas equivalentes a cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas y veinte centiáreas que tiene de cabida la dehesa titulada «Sierrita». Inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho partido en el tomo trescientos treinta y tres, libro sesenta y cinco, finca número

trescientos setenta, duplicado. Tasada dicha participación en la suma de novecientas cincuenta pesetas.

Quinta. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa consistente en una tercera parte de tres fanegas, veinticinco céntimos de otra o dos hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas de las trescientas cincuenta y una fanegas o doscientas veintiséis hectáreas, dos áreas y ochenta y seis centiáreas que tiene de cabida la dehesa titulada «Gejo de la Mata». Inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho partido en el tomo trescientos cuarenta y cinco del libro sesenta y nueve, finca número seiscientos setenta y cuatro. Tasada dicha participación de finca en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Sexta. La tercera parte indivisa de otra participación proindivisa consistente en una tercera parte de cinco fanegas, sesenta y seis centiáreas de otra, o tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas de las cuatrocientas ochenta fanegas equivalentes a doscientas nueve hectáreas, nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas que tiene de cabida la dehesa titulada «Sierrita de Villa del Rey». Que es en el Registro de la propiedad indicado la finca número seiscientos setenta y dos del tomo trescientos cuarenta y nueve del libro setenta. Tasada dicha participación de finca en la suma de cuatrocientas pesetas.

Séptima. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa consistente en la tercera parte de tres fanegas, setenta y tres centiáreas, de otra o dos hectáreas, treinta y nueve áreas y veinte centiáreas de las doscientas noventa y cuatro fanegas o ciento ochenta y nueve hectáreas que tiene de cabida la dehesa titulada «Sierrita de la Mata». Inscrita la citada finca en el Registro de la Propiedad antes citado, al tomo trescientos cuarenta y cinco, libro sesenta y nueve, finca seiscientos setenta y tres. Tasada dicha participación de finca en cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Octava. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa consistentes en una duodécima parte de la dehesa «Carnerito de Guadalupe», que toda hace de cabida doscientas cuarenta fanegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo trescientos cuarenta y nueve, libro setenta, finca número doscientos diez y ocho. Tasada expresada participación de finca en la suma de dos mil pesetas.

Novena. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa consistente en cincuenta y ocho fanegas, setecientas cuarenta y ocho milésimas, de otra equivalente a treinta y ocho hectáreas dos áreas y cuarenta y una centiáreas de las

cuatrocientas sesenta fanegas o doscientas noventa y seis hectáreas, veintidós áreas y ochenta y nueve centiáreas que tiene de cabida la dehesa titulada «Primera y Segunda Galeanas». Inscrita en referido Registro al tomo trescientos cuarenta y uno, libro sesenta y ocho, finca número doscientos veintiséis duplicado. Tasada en la suma de cinco mil quinientas pesetas.

Décima. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa consistente en tres fanegas treinta y siete céntimos de otra o dos hectáreas, diez y siete áreas y dos centiáreas de las noventa fanegas o cincuenta y siete hectáreas, noventa y cinco áreas y sesenta y una centiáreas que tiene la dehesa «Cebadera». Inscrita en el Registro de la Propiedad antes indicado, al tomo doscientos noventa y siete, libro cincuenta y seis, finca número doscientos diez y nueve duplicado. Tasada en la suma de cuatrocientas pesetas.

Once. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa consistente en una fanega y ochenta y tres milésimas con arreglo a la totalidad de doscientas cuarenta fanegas, y de una fanega setenta y cinco milésimas con arreglo a la total de ciento noventa y cinco fanegas, que tiene de cabida la dehesa «Miras de Hurtado». Inscrita referida finca en el tomo trescientos cuarenta y nueve, libro setenta, finca número trescientos sesenta y ocho. Tasada dicha participación de finca en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Doce. La tercera parte proindivisa de otra participación proindivisa consistente en treinta y tres fanegas ochenta y tres milésimas de otra o veintidós hectáreas, treinta áreas y veintidós centiáreas de las cuatrocientas fanegas o doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, que tiene de cabida la dehesa «Campofrío». Que es la finca número cuatrocientos sesenta y cinco. Tasada dicha participación de finca en la suma de tres mil pesetas.

Trece. La tercera parte proindivisa del huerto al sitio de la «Horca», finca número cuatrocientos setenta y siete triplicado. Tasada dicha participación de finca en la suma de seiscientas pesetas.

Catorce. La tercera parte proindivisa de la cerca llamada «Larga o de Aldana», que es la finca número mil setecientos noventa y tres duplicado. Tasada dicha participación de finca en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas.

Quince. La tercera parte proindivisa de una suerte de tierra con ciento cuarenta pies de olivos al sitio de la «Galanacha», que es la finca número setecientos sesenta y cinco duplicado. Tasada dicha participación de finca, en la suma de mil pesetas.

Diez y seis. La tercera parte indivisa de una quinta parte de la casa señalada con el número siete de la calle de Altozano, que fué Ermita de la Encarnación, que es en el Registro de la Propiedad la finca número cuatrocientos veinticinco. Tasada la repetida participación de finca en la suma de veinticinco pesetas.

Diez y siete. La tercera parte indivisa de una quinta de la casa señalada con el número trece y situada en la calle de Corredera. Que es en el Registro de la Propiedad, la finca número cuatrocientos veinticuatro. Tasada la expresada participación de finca, en la suma de tres mil pesetas.

Diez y ocho. La tercera parte indivisa de la casa señalada con el número diez y ocho en la calle de Corredera, que es en el Registro de la Propiedad la finca número cuatro mil cinco. Tasada dicha participación, en la suma de mil pesetas; y

Diez y nueve. La sexta parte indivisa de la casa señalada con el número quince en la calle de Cañada, que es en el Registro de la Propiedad la finca número mil setecientos treinta y nueve duplicado. Tasada dicha participación en la suma de mil pesetas.

Semovientes

La tercera parte de cien cabezas de ganado lanar, tasadas en la suma de ochocientas pesetas.

La tercera parte de cincuenta y cinco cabezas de ganado cabrío, tasadas en la suma de seiscientas cuarenta pesetas.

La tercera parte de cinco yeguas, tasada en la suma de seiscientas pesetas; y

La tercera parte de veintidos cabeza de ganado vacuno, tasada dicha participación, en la suma de cinco mil pesetas.

Encontrándose estos semovientes depositados en poder de Doña Mercedes Burgos, vecina de Alcántara.

Para el remate de las anteriores partes de fincas y semovientes, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, número uno, de Madrid, y en el de Alcántara, se ha señalado el día treinta y uno de Octubre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la suma de treinta y cinco mil cien pesetas, porque en junto salen a la venta las fincas; y de la de siete mil cuarenta, en cuanto a los semovientes. Que será preferido el que haga postura de ambas cosas en globo o sea de las participaciones de fincas

y semovientes, pudiéndolo hacer por separado, o sea por las fincas o por los semovientes. Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de las cantidades, porque cada uno de dichos bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de D. Cándido García Casmaño. Que las expresadas participaciones de fincas salen a subasta a instancia de la parte ejecutante sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de las mismas. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y que la consignación del precio total descontado, lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, en cuanto a los inmuebles y de tres en cuanto a los semovientes.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, Cándido García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, pongo el presente en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Dr. José Santaló.

4855

PORTAJE

Requisitoria

Don Eladio Galán Corrales, Juez Municipal de este pueblo.

Por la presente ruego y encargo a las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de Daniel Santos Corrales, natural de este pueblo, hijo de Cipriano y Angela, que desapareció del domicilio de sus padres el día 8 de Agosto pasado; viste pantalón y chaleco de pana, camisa clara, boina y botas negras, teniendo además como señal particular, una señal en la pierna derecha desde la rodilla hasta la cadera producida por una quemadura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Portaje, 29 Septiembre 1932.—El Juez municipal, Eladio Galán.

4827

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Cáceres a 16 de Abril de 1932; el Sr. D. Luis Álvarez de Urbarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el Sr. Fiscal municipal, y de otra como denunciado Benito Sinte Pons, mayor de edad, sófer, cuyo domicilio y paradero se ignora, por daño a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Sinte Pons, a la multa de 40 pesetas, indemnización de igual cantidad a la Compañía del Oeste de España y al pago de las costas causadas en este juicio, y subsidiariamente al dueño del camión Don Antonio del Rosal, vecino de Madrid.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Álvarez.—Rubricado.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Benito Sinte, cuyo paradero se ignora, extiendo el presente en Cáceres a 28 de Septiembre de 1932.—Joaquín Guerra.

4822

GUIJO DE CORIA

D. Idefonso Guerrero Barrueco, Juez municipal de Guijo de Coria, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y cumpliendo orden del señor Juez de Primera Instancia de este partido judicial de Coria, se anuncia su provisión a concurso y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio consta de 876 habitantes de derecho y 860 de hecho, no percibiendo el Secretario suplente más retribución que los derechos de arancel cuando actúe.

Dado en Guijo de Coria a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Idefonso Guerrero.

4655

MORALEJA

D. Julio Valle Gay, Juez municipal de esta villa de Moraleja.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten solicitudes los que se crean con derechos a desempeñarlos, ante este Juzgado municipal, acompañando los documentos necesarios debidamente reintegrados, advirtiéndose que este Municipio consta de 2.453 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel, cuando actúe.

Moraleja, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Julio Valle.—P. S. M., el Secretario, Antonio Catalán.

4654

HERVAS

Cédula de citación

Un desconocido de 40 a 45 años, estatura regular, que vestía pantalón y americana de género pardo, gorra de visera y zapatos viejos, acompañado de una mujer de unos 25 años, vestía bata blanca, alpargatas color rosa, pendientes largos y elegantes adornados con piedras y conducía un caballo colorado, menos de la marca, con la cola cortada, sin más equipo que el aparejo y unas alforjas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás a ser oído en el sumario que se sigue con el número 109 de 1932, por robo; apercibiéndole de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás, a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial.

4818

PLASENCIA

D. Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos en la noche del 24 del actual del sitio de la Isla, término de esta ciudad, y que a continuación se reseñan, de la propiedad de Lucio Martín y Emiliano Trujillo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 251 de 1932.

Dado en Plasencia a 27 de Sep-

tiembre de 1932.—Isidro Raso.—
El Secretario judicial, Joaquín de
Colsa.

Señas de las caballerías

De Lucio Martín Trujillo

Mulo de doce años, castrado, al-
zada 1'39 metro, castaño oscuro,
pelos blancos en la base de la oreja,
ojirojo y bociblanco, pelos blancos
en la cruz y espina dorsal y hierro
del Fénix Agrícola en la nalga iz-
quierda.

De Emiliano Trujillo Gutiérrez

Yegua alazana, de once años,
alzada 1'42 metro, lucero corrido,
bebe con el superior y en la tabla
izquierda del cuello el hierro de la
Previsora Hispalense.

4804

ALCALDIAS

LA CUMBRE

Practicante municipal

Hallándose vacante por renuncia
del que la venía desempeñando la
plaza de Practicante para la Benefi-
cencia municipal de esta villa, se
anuncia a concurso para su provi-
sión en propiedad, por plazo de
treinta días hábiles, a partir del si-
guiente al de la inserción de este
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia.

Los solicitantes acompañarán a
la instancia certificados de naci-
miento, buena conducta y antece-
dentes penales, juntamente con el
título correspondiente y presentar-
los en la Secretaría de este Ayun-
tamiento.

La Cumbre, 19 de Septiembre de
1932.—El Alcalde, Matías Casero.

4602

SALORINO

Cuentas municipales

Acordado por el Ayuntamiento la
revisión de las Cuentas municipales
de este Municipio de los ejercicios
de 1923-24 a 1930, ambos inclusive,
para su aprobación definitiva, de
conformidad a lo prevenido en el ar-
tículo 579 del Estatuto municipal,
por haber sido constituida la Corpo-
ración por elección popular, quedan
expuestas al público con sus justifi-
cantes en la Secretaría municipal
por el plazo de quince días, para que
durante el mismo puedan ser exa-
minadas por los habitantes de la lo-
calidad y formular las reclamacio-
nes que consideren oportunas.

Salorino a 21 de Septiembre de
1932.—El Alcalde, Pedro F. Calvo.
—El Secretario, Máximo Cabeza.

4636

BERZOCANA

Anuncio

A las diez horas del día seis
de Octubre próximo, se cele-
brará en estas Casas Consisto-
riales la tercera subasta relati-
va al aprovechamiento de pas-
tos, labor y montanera de la
dehesa Valhondo, de estos pro-
pios, sita en este término mu-
nicipal, con rebaja del veinte
por ciento del tipo de tasación
fijado para la primera y segun-
da con arreglo a los pliegos
económicos facultativas y eco-
nómicas que se hallan de mani-
fiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento, quedando fijado
el tipo de esta tercera subasta,
en la cantidad de CATORCE
MIL TRESCIENTAS SESENTA
Y SEIS pesetas OCHENTA cén-
timos cada un año de los cua-
tro que comprende el aprove-
chamiento, origen de esta su-
basta, dando principio el prime-
ro de Octubre próximo y ter-
minará el veintinueve de Sep-
tiembre de mil novecientos
treinta y seis.

Dicha subasta será por plie-
gos cerrados ajustados al mode-
lo que se inserta a continua-
ción, debiendo acompañarse a
las proposiciones la Cédula per-
sonal del licitador o apoderado
legalmente y el resguardo de
haber constituido en la Deposi-
taria Municipal el cinco por
ciento del tipo de subasta como
depósito provisional.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos
y circunstancias personales), se
compromete por cuatro años a
hacer el disfrute de pastos, la-
bor y montanera, de la dehesa
Valhondo, de estos propios, por
la cantidad (en letra) de tantas
pesetas cada año un con sujeción
a los pliegos de condiciones, fa-
cultativas y económicas que
han estado de manifiesto, acep-
tando todas ellas. El papel de
la proposición será de la clase
sexta.

Berzocana a veintiocho de
Septiembre de mil novecientos
treinta y dos.—El Alcalde, Juan
Herrero.

4840

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

De conformidad a lo dispuesto en
el artículo 13 del vigente Regla-
mento para la Administración y ré-
gimen de reses mostrencas, de 24
de Abril de 1905, se anuncia la su-
basta por el sistema de pujas a la
llana del semoviente que a conti-
nuación se reseña, hallado extravia-
do en este término sin dueño cono-
cido, en la dehesa «Monte del Soto»
cuya subasta tendrá lugar en este

Ayuntamiento el día 25 del actual
a las doce horas.

Reseña del semoviente

Un mulo, como de ocho años, cas-
trado, pelo castaño oscuro, con un
hierro confuso en el anca derecha y
lunares en el costillar izquierdo.

Zarza de Granadilla, 21 de Sep-
tiembre de 1932.—El Alcalde, Ma-
riano Blanco.

4713

OLIVA DE PLASENCIA

En virtud de lo dispuesto por el
señor Presidente del Jurado mixto
del Trabajo Rural de la provincia en
Circular publicada en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia núm. 223,
correspondiente al día 16 del actual,
se convoca a todos los patronos de
este término vecinos y forasteros,
para que concurran a esta Casa Con-
sistorial el día 28 del corriente mes
a la hora de las once, con el fin de
establecer de mutuo acuerdo con
una Comisión obrera las bases de
trabajo que han de regir durante un
año en esta localidad.

Oliva de Plasencia a 20 de Sep-
tiembre de 1932.—El Alcalde, Aga-
pito Gutiérrez.

4611

SALORINO

Padrón de patentes de automóviles
para el año 1933

Formado por esta Alcaldía el men-
cionado Padrón, queda expuesto al
público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por el plazo de ocho
días, para que durante el mismo pue-
dan formular los contribuyentes en
él comprendidos, las reclamaciones
que estimen pertinentes.

Salorino a 20 de Septiembre de
1932.—El Alcalde, Pedro F. Calvo.
—El Secretario, Máximo Cabeza.

4634

TALAVERUELA

Presupuesto municipal ordinario
para 1933

Formado por la Comisión de Ha-
cienda y Presupuesto el de este
Ayuntamiento para el próximo año
de 1933, se halla expuesto al públi-
co en la Secretaría municipal, por el
término de ocho días hábiles, con-
tados desde el siguiente al de la
inserción de este anuncio en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, du-
rante cuyo plazo y otros ocho días
más, pueden formularse reclamacio-
nes u observaciones que estimen
pertinentes los contribuyentes o en-
tidades interesadas, pues pasado di-
cho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cum-
plimiento del artículo 295 del Esta-
tuto municipal y artículo 5.º del Re-
glamento de Hacienda municipal.

Talaveruela, 21 de Septiembre de
1932.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

4640

MADRIGALEJO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto
en el artículo 12 del Reglamento
de Hacienda municipal de 23 de
Agosto de 1924, se halla expuesto
al público en la Secretaría del
Ayuntamiento por espacio de quince
días, a efectos de reclamaciones,
expediente de transferencias de cré-
dito del capítulo XI, artículos I,
número I y III, número 5, para do-
tar el artículo III, número 3 del
mismo capítulo del presupuesto
ordinario, con destino a la ejecu-
ción de las obras de ensanche y sa-
neamiento del camino denominado
«San Pedro», trozo primero.

Madrigalejo, 21 de Septiembre
de 1932, El Alcalde, Benito Ca-
rranza.

4666

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Confeccionada por esta Alcaldía
la relación de propietarios y asig-
nación de cuotas que ha de ser adi-
cionada al Repartimiento de la con-
tribución territorial (riqueza rústica)
de este término municipal, con
arreglo al resultado que ofrecen las
declaraciones presentadas por los
contribuyentes del mismo, en cum-
plimiento de lo prevenido en la Ley
de 4 de Marzo último y Orden fe-
cha 24 del mismo mes, se anuncia
su exposición al público por térmi-
no de cinco días, durante los cuales
podrán presentarse por los contri-
buyentes en la misma comprendi-
dos, las reclamaciones que conside-
ren procedentes.

Robledillo de la Vera, 22 de Sep-
tiembre de 1932.—El Alcalde, An-
tonio Castaño.

4850

HERRERUELA

Anuncio

Propuesta por la Comisión de
Hacienda la habilitación de crédi-
tos por transferencia dentro del pre-
supuesto ordinario a que se refiere
el expediente que al efecto se ins-
truye, queda expuesto al público
en esta Secretaría municipal, por
término de quince días, de confor-
midad a lo preceptuado en el arti-
culo 12 del Reglamento de Hacie-
nda municipal de 23 de Agosto de
1924, a los efectos que en el mismo
se mencionan.

Herreruela a 19 de Septiembre
de 1932.—El Alcalde, Manuel Re-
bollo.

4583

Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

19—Portal Llano—19